

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CIRCULAR número 004/2007 que reforma el punto 3 y el inciso a) del punto 5 de la circular 006-2000 por la que se otorgan facilidades migratorias para visitantes locales guatemaltecos, publicada el 8 de junio de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

CIRCULAR No. 004/2007

CECILIA ROMERO CASTILLO, Comisionada del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 1o., 7o., 10, 11, 13, 14, 16, 17, 20, 32, 41, inciso a, y 42, fracción IX y 43 de la Ley General de Población; 1o., 89, 90, fracción I, 91, fracción I, inciso A, subincisos a, b, c, f y g, inciso B, subincisos a, b, c y d, 95, 99, 104, 105 y 170, fracciones I, II, III incisos a, b, c, d, e y f, y IV del Reglamento de la Ley General de Población y 1o., 2o., 35, 36, fracción V, 37, 55, 56, 57, 62, fracción II y 63 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de junio de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la CIRCULAR 006-2000 por la que se otorgan facilidades migratorias para visitantes locales guatemaltecos, con la finalidad de facilitar los flujos migratorios que benefician los intercambios culturales, turísticos y comerciales entre las comunidades fronterizas de México y Guatemala, cuyos beneficiarios son los nacionales guatemaltecos residentes en la Ciudad de Tecún Umán, la Región Fronteriza de El Carmen, o en cualquiera de los Departamentos de Quetzaltenango, San Marcos o Huehuetenango, Guatemala.

Que como resultado de la IX Reunión de la Comisión Binacional México-Guatemala celebrada en la Ciudad de México, el día 29 de mayo de 2006, se acordó incorporar los departamentos de El Quiché y El Petén al esquema de facilitación, señalado en el párrafo precedente. Asimismo, se incluye el Departamento de Retalhuleu, ya que se encuentra dentro de la franja fronteriza a la misma distancia que el Departamento de Quetzaltenango y, es una región de donde llegan a Ciudad Hidalgo en el Municipio de Suchiate, Chiapas, muchos visitantes locales debido a su cercanía con ésta. Por lo que he tenido a bien expedir la siguiente

CIRCULAR

ARTICULO UNICO.- Se reforma el punto 3 y el inciso a) del punto 5 de la Circular 006-2000 por la que se otorgan facilidades migratorias para visitantes locales guatemaltecos, publicada el 8 de junio de 2000, para quedar como sigue:

“1. ...

2. ...

3. Forma migratoria FMVL

La forma migratoria FMVL, cuyo formato se adjunta a la presente como Anexo 1, se expedirá a los sujetos beneficiarios que señala el punto 2, conforme al procedimiento y requisitos que señalan los puntos 5 y 6 de la presente circular.

4. ...

5. Requisitos

Los requisitos para la solicitud de la forma FMVL son los siguientes:

a) Ser nacional guatemalteco y residir en cualquiera de los Departamentos de Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango, El Quiché, El Petén y Retalhuleu, Guatemala.

b) ...

...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil siete.- La Comisionada del Instituto Nacional de Migración, **Cecilia Romero Castillo**.- Rúbrica.